CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO *"CORPONARIÑO"*

***ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL CARC001-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "*AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, TÉCNICO, FÍSICO Y HUMANO ENTRE CORPONARIÑO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREPARACIÓN, LIMPIEZA DE TERRENO, SIEMBRA DE PLÁNTULAS, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y AISLAMIENTO CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la adopción del Acuerdo de París mediante la Ley 1844 de 2017, Colombia realizó una apuesta ambiciosa frente a uno de los problemas más importantes que enfrenta el país: el cambio climático, es así que Colombia ratificó como parte de su meta de mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI) emitir como máximo 169.440.000 de toneladas de CO2 - eq en 2030, equivalente a una reducción del 51% de las emisiones respecto a la proyección de emisiones para el año 2030 y reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014 (Minambiente, 2020).

En la actualidad la concentración de dióxido de carbono (CO2) en la atmósfera alcanzó las 400 partes por millón durante un mes completo, marzo de 2015, según la National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA), de Estados Unidos (Rodríguez B. et. al., 2015). Para el año 2021 y a pesar de la parálisis que produjo la emergencia sanitaria por la COVID 19 las concentraciones aumentaron superando las 417 ppm (Campetella, 2021). El Grupo Intergubenamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en un informe publicado en el 2014 prevé un cambio global en la temperatura media superficial del aire entre 1,4 °C y 2,6 °C para el periodo 2045-2065.

Ahora bien, el Departamento de Nariño se situó en el puesto 14 entre los 32 departamentos de Colombia con una emisión neta de 6.80.000 toneladas de CO2-eq para el año 2012; sin embargo para el año 2016 subió 3 escalones generando 8,39 Mton de CO2-eq (Acevedo, 2019). En virtud de lo anterior el Departamento de Nariño espera contribuir de manera significativa en la meta trazada por el Gobierno Nacional, por lo tanto, ha enfocado sus esfuerzos en reducir la vulnerabilidad de las poblaciones rurales a los impactos producidos por el Cambio Climático en el sector urbano y en especial el rural; es así, que dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 en la línea estratégica "proteger la biodiversidad y potenciar el crecimiento verde" buscando armonizar el desarrollo del ser humano con la conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos, las cuencas hidrográficas y la biodiversidad (GOBERNACIÓN DE NARIÑO, 2020).

A raíz de lo anterior se busca implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en la Cuenca Hidrográfica del Río Juanambú, buscando la integración de todos

los actores interinstitucionales, en especial el rol de las comunidades rurales que resultan siendo las más vulnerables antes las variaciones y los efectos producidos por el cambio climático. Según un informe de la (ONU, 2016) los campesinos, las mujeres, las personas adultas y los niños son los más susceptibles a sufrir de los impactos producidos por la variabililidad climática.

En este orden de ideas, El Tablón de Gómez (Alcaldía Municipal de El Tablón, 2020) ha orientado acciones que se encaminen a proteger las zonas de amortiguamiento en el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, de igual manera le apuntan a realizar acciones de restauración en zonas de recarga hídrica y en zonas estratégicas, especialmente las áreas de las microcuencas abastecedoras de agua; así mismo enfatizan sus esfuerzos en realizar campañas de sensibilización para la protección de los recursos naturales.

Con base a lo anterior el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" busca implementar alternativas que se encaminen a realizar procesos de rehabilitación ecológica, sumamente importante ya que coadyuvan en el restablecimiento de los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas (Apfelbaum et. al., 1997), además cumple un rol indispensable en la regulación hídrica y de sedimentos, permite el fomento de la biodiversidad y el hábitat para numerosas especies florísticas y faunísticas que se ven amenazadas con la acción antrópica.

La rehabilitación ecosistémica constituye una red de beneficios hacia los sectores sociales, productivos y económicos, igualmente distribuidos en las comunidades locales. Los efectos de la rehabilitación pueden reflejarse en distintos componentes que brindan beneficios en áreas aledañas, incrementa las interacciones planta- animal que benefician los procesos de polinización; también aumenta la oferta de agua y así mismo recupera la cobertura vegetal que evita la erosión del suelo; estos beneficios se consideran dentro de la red de servicios ecosistémicos (Aguilar - Garavito, 2015).

Por otro lado se espera con el proyecto proveer beneficios directos a la economía de las comunidades locales, mediante la oferta de trabajo durante el proceso y la instalación de capacidades locales en los temas de rehabilitación; los beneficios sociales aportados por este proyecto se centran en el fortalecimiento de la cultura ambiental por medio de la implementación de acciones de sensibilización de 147 personas a través de 6 talleres participativos en temas relacionados con restauración ecológica y cambio climático.

Para finalizar es importante enfatizar que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Juanambú focaliza sus esfuerzos a través de la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el subprograma 2.3 "generación de conocimiento sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos", proyecto 2.3.1 "implementación de estrategias de adaptación al cambio climático"; entendiendo que la restauración de ecosistemas favorecen la adaptación al cambio climático en cuanto apoyan el mantenimiento de la biodiversidad, por tanto se busca el restablecimiento de los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo

de estrategias participativas (Apfelbaum et. al., 1997).

De acuerdo a lo mencionado y considerando que Colombia, en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida” 2022-2026, dentro de sus metas establece TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA: Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas. Es decir, 750.000 más que en 2022, así las cosas CORPONARIÑO ha venido ejecutando acciones en el marco de la rehabilitación y/ restauración ecológica con el fin de mitigar los efectos causados por la deforestación en la cuenca del río Juanambú, considerando la importancia de articular el accionar ambiental, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño, se hará socialización del proyecto a las autoridades competentes del municipio.

CORPONARIÑO, en aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, procedió a adelantar un proceso competitivo para seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, a través del proceso de selección CARC 001 del 2023, cuyo resultado culminó en la adjudicación del respectivo proceso a la FUNDACION DESARROLLO Y LIDERAZGO SOCIAL FUNDER, persona jurídica, identificada con NIT No. 814.006.457 - 2, representada legalmente por MARITZA FERNANDA MAVISOY JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.777 expedida en Los Andes (N)., acorde a su oferta por un aporte en efectivo de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($162.753.292) a fin de suscribir un convenio de asociación por un valor total de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($3.176.149.608).

En este sentido y de conformidad con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, adicionalmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por lo expuesto, CORPONARIÑO determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios especializados de interventoría para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del convenio en mención, en aras de realizar un acompañamiento directo al contratista y así garantizar la adecuada y total ejecución del convenio.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato: Contratar los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución del convenio de asociación

resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001 de 2023, cuyo objeto corresponde a: “aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño”.

2.1 Descripción del objeto: El contratista seleccionado deberá ejecutar l*a interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución* convenio de asociación resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001-de 2023, cuyo objeto corresponde a: “*aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño”,* El convenio en mención será susceptible de ajustes o modificaciones las cuales se deben realizar conforme a los procedimientos legales fijados por el ente financiador. Las mismas será oportunamente informadas, de manera formal, al interventor del proyecto.

2.2 Obligaciones de la Interventoría:

1. **Controlar:** Se realiza por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación consistente en la vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las actividades en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la ejecución del proyecto, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo establecido en el mismo. Determinará si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que La ESAL cumpla con el objeto del contrato y en general del proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos y dentro del plazo de ejecución.

2. **Solicitar**: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide de manera escrita al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del convenio o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. **Exigir**: En la medida en que la función de interventoría encuentre que el desarrollo de las obligaciones contractuales, que no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del convenio.

4. **Colaborar**: La interventoría debe comunicar al contratista ejecutor del convenio que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del trabajo, La interventoría y los ejecutores del proyecto (contratistas) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, en busca de del cumplimiento del fin de la contratación. Colaboración que no debe ser entendida con permisividad.

 El Interventor designado debe cumplir con sus funciones y responsabilidades con el máximo rigor y celo en salvaguarda de los recursos públicos, no obstante su actuación deberá tener un carácter de colaboración armónica, teniendo en cuenta que el contratista, en sana lógica y como señala en artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cumple una función social al colaborar con la administración en el logro de sus fines.

5. **Absolver**: La interventoría aplicará el principio de la inmediación, que se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo el convenio. Esta facultad deberá ser realizada en consonancia con las directrices que para tal efecto sean dadas por el Supervisor del convenio.

6. **Prevenir**: En gran medida la labor de interventoría pretende cumplir este objetivo y consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir de manera oportuna los conceptos, servicios, obras o suministros que no se ajusten a las necesidades de la entidad consignadas en el convenio y el proyecto, impidiendo que se desvíe el objeto del convenio o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y conservando los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

7. **Verificar**: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, lo que a la postre habrá de traducirse en el éxito del proyecto, teniendo en cuenta las buenas relaciones de trabajo, es decir sin desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

8. **Aprobar:** El contratista interventor avalará las actividades ejecutadas, la calidad de los suministros, obras y servicios, el cumplimiento de los objetos contractuales, para que las mismas sean adoptadas de manera oportuna, los presupuestos, las ejecuciones financieras, los cronogramas entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, siempre conforme a los términos fijados en el proyecto y las minutas contractuales. De igual manera consentirá la aprobación de decisiones administrativas que correspondan a la esfera de las partes del contrato, tales como las suspensiones o actas de reinicio.

9. **Vigilar:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el interventor está en la obligación de advertir ante CORPONARIÑO y los órganos competentes la presunta ocurrencia que atente contra las normas, la moralidad

administrativa o se presente actos de corrupción o ilegales que afecten la ejecución del proyecto o el buen nombre de las partes contratantes.

10. El Contratista-Interventor estará en la obligación de cumplir sus actividades con sujeción a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por CORPONARIÑO, el cual hace parte integral del contrato, y a las demás normas y reglamentos que sean concordantes.

11. Toda determinación que adopte la interventoría deberá ser oportuna y constar por escrito, deberá igualmente ser remitida con copia al contrato respectivo, indicando claramente las recomendaciones o actuaciones que se sugieren a fin de corregir, enmendar, solucionar o adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, tales como la suspensión, la adopción de cláusulas excepcionales o la imposición de multas. De igual forma comunicará de las mismas a la supervisión del convenio mediante un informe mensual a entregar antes de los cinco primeros días del mes.

12. Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación de CORPONARIÑO y como requisito para la suscripción del acta de inicio. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información), que se utilizarán en la ejecución del contrato.

13. Garantizar la calidad de los servicios, suministros o resultados que lo ejecutores del convenio deban presentar a través de una adecuada y oportuna labor de interventoría, así como el cumplimiento oportuno de los cronogramas que fije conjuntamente con los ejecutores del proyecto. Propendiendo a que la ejecución del convenio se realice teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia

14. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos del proyecto.

15. Garantizar el cumplimiento de normas vigentes y procedimientos derivados del proyecto y las establecidas por el Sistema General de Regalías SGR. El contratista deberá tener el conocimiento debido de las normas que rigen los proyectos ejecutados con recursos de esta fuente, las cuales declara conocer con la presentación de la oferta. De igual forma deberá dar aplicación en sus actuaciones al Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

16. Disponer de la idoneidad y capacidad técnica, acorde a los alcances del proyecto, para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, y demás, en cada una de las áreas de ejecución del convenio.

17. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costo. El contratista para ello deberá disponer de equipos, material logístico y el tiempo de dedicación necesario para la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

18. El contratista deberá constituir un equipo de profesionales idóneos y con la experiencia requerida en labores de interventoría de proyectos, que deben estar disponibles durante todo el periodo de ejecución del proyecto y el contrato de interventoría. El equipo mínimo exigido por CORPONARIÑO, no constituye limitante para la vinculación del personal que el contratista considere necesario para la ejecución adecuada de las labores de interventoría, no obstante los mismos se entienden presupuestados por el contratista en su oferta económica, por lo cual no habrá lugar a sobrecosto alguno por este concepto.

19. A sus expensas, dotar al personal (equipo de interventoría) para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, implementos de identificación, entre otras.

20. Realizar las visitas de campo necesarias para la realización a satisfacción de sus obligaciones y el cumplimiento del proyecto durante todas y cada una de las etapas de ejecución del mismo en el municipio de ejecución del proyecto.

21. Suscribir conjuntamente con los contratistas, las actas de Inicio de los contratos que se celebren para la ejecución del proyecto conforme a los formatos de CORPONARIÑO, definiendo los cronogramas de ejecución y planes de inversión de los mismos según los plazos y valores fijados en el proyecto.

22. Participar en las reuniones en las que CORPONARIÑO requiera su apoyo y suministrar la información actualizada, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo de la misma.

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva profesional sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. De igual forma se compromete a usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

24. Serán de propiedad de CORPONARIÑO los resultados de la interventoría, en general de todos los informes y trabajos realizados para cumplimiento del objeto del contrato. El interventor no podrá hacer uso de los mismos sin previa autorización de la Entidad Estatal.

25. Informes mensuales de Interventoría. Se elaborarán informes escritos en medio físico y digital con los respectivos registros fotográficos y demás soportes, detallando cada una de las actividades desarrolladas y del estado de ejecución, de acuerdo con los formatos, políticas y exigencias de CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, los informes deberán contener las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., realizadas por la interventoría. De igual manera presentará los informes que le sean requeridos, en cualquier tiempo por parte de CORPONARIÑO con ocasión del deber de vigilancia y control de la ejecución del

proyecto.

26. Corresponde a la interventoría suscribir los informes de interventoría y demás formatos requeridos por CORPONARIÑO, necesarios para autorizar los desembolsos o pagos a los contratistas ejecutores del proyecto, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo las correspondientes con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. De igual manera si cumplido el periodo de pago, la interventoría considera que no se debe proceder al pago, deberá presentar el informe respectivo en el que justifique e identifique las razones para ello así como las recomendaciones legales del caso.

27. Entregar a la supervisión designada por CORPONARIÑO, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá entregar inventariados a CORPONARIÑO, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

28. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, de lo cual deberá llevar un registro que podrá ser solicitado por CORPONARIÑO en cualquier momento.

29. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y el Sistema General de Regalías SGR, en todas las tareas y actividades que deban realizar los contratistas ejecutores del proyecto y la misma interventoría con ocasión del desarrollo de contrato.

30. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro del término fijado para suscripción y perfeccionamiento del mismo. Además de constituir, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, así como a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

31. Asumir con relación a las personas naturales o jurídicas que contrate, todas las obligaciones derivadas de los convenios o contratos de cualquier naturaleza que celebre, siendo de su resorte el garantizar el cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan. Será, así mismo, responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, del personal que vincule para la ejecución del contrato, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. Esta obligación deberá ser acreditada mensualmente y es requisito para la realización de los pagos que se le efectúen.

32. El CONTRATISTA será responsable de los riesgos, daños y perjuicios que se causen a sus empleados o contratistas, terceros y o funcionarios de CORPONARIÑO en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, en consecuencia

declara que mantendrá indemne a la CORPORACIÓN de toda reclamación, independientemente de su naturaleza o jurisdicción, que se susciten con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

33. Concurrir a suscripción del acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo se procederá a la liquidación unilateral del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

34. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.

35. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

36. Estar bajo la supervisión del funcionario designado por CORPONARIÑO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y a quien le suministrará la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista, siempre que la solicitud se efectué por escrito. Estos requerimientos serán atendidos de manera inmediata por la Interventoría y a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguiente a su solicitud.

37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos

.

38. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

39. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

40. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

41. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.

2.3 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del proyecto designado, mismo que será designado como supervisor del contrato a celebrar, esto es por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

2. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Formular observaciones y sugerencias por escrito que estime convenientes en el

desarrollo del contrato, enmarcadas dentro de los términos del mismo.

4. Entregar al contratista los documentos e información necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato, previa solicitud formal del mismo.

6. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencial.

7. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución del objeto del contrato.

8. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.

2.4 Plazo: El plazo del contrato se estima en la duración fijada del convenio, esto es treinta meses (30) Meses, los cuales se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio.

En caso de suspensión o ampliación del plazo para la ejecución del convenio, el contrato de interventoría se suspenderá o ampliará por el mismo término, sin que se genere costos adicionales, teniendo en cuenta que se contrata la labor de interventoría sobre un proyecto.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Contrato de Consultoría.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de ejecución se desarrollará en el municipio de El Tablón de Gómez del departamento Nariño.

2.7 Metodología: Las labores de interventoría se deben ejecutar en razón del proyecto, motivo por el cual el contratista ejecutará sus actividades respecto de todos y cada uno de los contratos que CORPONARIÑO celebre para la ejecución del Plan de Inversión del Proyecto y propenderá por la ejecución integral del mismo, por lo cual deberá coordinar sus actividades con el Supervisor y la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

Las labores de interventoría deberán ser ejercidas en aplicación de los principios, normas y procedimientos dispuestas en la ley y el manual de supervisión e interventoría de CORPONARIÑO, será autónoma e independiente, ejercida con criterios éticos ajustados a la función pública y al código de Ética de CORPONARIÑO, será integral y por tanto contempla las áreas técnica, administrativa, jurídica, financiera y económica del proyecto.

El contratista interventor deberá conocer debidamente el proyecto y absolverá cualquier duda respecto del mismo directamente con el supervisor del proyecto asignado directamente por CORPONARIÑO, esto el subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental JOSE ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, o quien hace sus veces.

Toda determinación que adopte la interventoría deberá ser oportuna y constar por escrito y deberá ser dirigida por el supervisor y al contratista ejecutor de la actividad o actividades con copia al contrato respectivo, indicando claramente las recomendaciones o

actuaciones que se sugieren a fin de corregir, enmendar, solucionar o adoptar las medidas administrativas que haya lugar, tales como la suspensión, la adopción de cláusulas excepcionales o la imposición de multas, entre otras.

Para el cumplimiento del objeto contractual se verificarán los contenidos y soportes de los informes presentados por los Asociados ejecutores del proyecto, corroborando lo reportado en los mismos mediante recorridos de campo, reuniones de seguimiento, exigiendo que los documentos presentados como soporte de las actividades sean suficientes, conformes a los cronogramas y planes de inversión aprobados para la ejecución del proyecto.

El contratista goza de plena autonomía para realizar las labores de interventoría encomendadas y asumirá las responsabilidades de sus omisiones o acciones conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

2.8 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

a. Garantizar el adecuado y oportuno seguimiento, control y supervisión en la ejecución del proyecto "I*mplementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño*", a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas y objetivos generales y específicos, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, mitigando y corrigiendo los posibles riesgos que afectan su normal ejecución.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El futuro proceso de selección, así como el convenio que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto y la cuantía del futuro contrato, corresponde al de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado adicionalmente por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Para efectos de determinar el ofrecimiento más favorable para CORPONARIÑO, optará por la ponderación de los elementos de calidad y experiencia, de conformidad con lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) ha realizado el respectivo análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones del mercado y el marco normativo respectivo. El análisis involucra el acercamiento al sector al cual se dirige el objeto contractual y se compone de los campos legal, comercial y financiero,

organizacional, técnico y de análisis de riesgo, de la siguiente manera:

4.1 ASPECTOS GENERALES.

4.1.1 LEGAL: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral segundo define el contrato de consultoría como aquellos "*que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría ***los que tienen por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (Negrillas fuera de texto original).*

De lo anterior se colige que todo contrato por el cual se pretenda contratar labores de interventoría, como en el presente, en el ordenamiento jurídico colombiano, será considerado contrato de consultoría.

Respecto de la modalidad de selección que le corresponde a este tipo de contratos, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral tercero definió: "***3. Concurso de méritos****. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

El procedimiento de selección del contratista está sometido entre otros a la observancia y aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, los cuales se concretan principalmente en el deber de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, en igualdad de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".* Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, establece *"el Ofrecimiento más favorable, determinando que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*"; de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.2 Ibídem, consagra el procedimiento del concurso de Méritos, relacionando las reglas aplicables de calificación, además de las consagradas en la ley, las cuales se encuentran consignadas en el pliego de condiciones; documento en el cual, además, se establece como criterios de calificación los aspectos de

experiencia del proponente y de los profesionales que ejecuten las labores así como la formación académica de los mismos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de la Interventoría el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En tal sentido, se adelantará el proceso de contratación, dirigido a personas naturales o jurídicas que cuenten con un perfil profesional o razón social que le permita ejecutar las labores que se encomiendan y acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes que se fijan en el proceso relacionados con la capacidad jurídica, financiera y administrativa conforme con la información que el interesado registre en el RUP, de conformidad con la ley contractual colombiana.

4.1.2. NIVEL COMERCIAL Y FINANCIERO: El factor que influye desde el punto de vista Comercial y Financiero son el porcentaje establecido en el presupuesto general de obra para la contratación integral de la interventoría. Igualmente se tuvieron en cuenta las variables de precios por la prestación de servicios de Consultoría a nivel Nacional y Regional, sobre el cual se calculan los gastos de personal a contratar incluyendo los salarios, prestaciones, retenciones, entre otros.

Los cambios en las fluctuaciones del mercado por el precio del dólar, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de poca incidencia y ocurrencia en el objeto de contratación que nos ocupa ya que prácticamente los costos de la interventoría se ven mayormente reflejados en los valores de honorarios o salarios de los profesionales y el personal que necesariamente se vincule para la ejecución de la interventoría, cuyos costos pueden ser reflejados con los incrementos que se consideren, si es necesario, en atención al término de vigencia del contrato, lo que genera que dicha circunstancia no afecte directa y presupuestalmente al proceso de contratación de la referencia.

Al tratarse de un servicio de interventoría, el cual se encuentra sujeto a acuerdos comerciales tal y como se identifica en el cuadro de verificación contenido en los presentes estudios previos, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de ***oferta***, no depende de precios internacionales y/o servicios que no puedan adquirirse en el país, vislumbrándose que dicha circunstancia no afecte directamente el valor estimado a contratar, y que aun siendo una propuesta de proponente extranjero, los valores económicos de la oferta necesariamente se sujetaran a los valores del mercado regional.

4.1.3. ORGANIZACIONAL: El análisis organizacional del sector, necesariamente se sujeta no a condiciones generales que se puedan identificar en el mercado sino a las condiciones particulares y necesidades puntuales que las entidades públicas que contratan la interventoría poseen y en especial respecto del objeto sobre el cual se

realizará la interventoría.

En el asunto en cuestión, la interventoría será de carácter integral a un proyecto de carácter ambiental, agroforestales o forestal que en su ejecución contempla diferentes áreas, por lo cual se hace necesario fijar un equipo de trabajo mínimo que el interesado en participar deberá acreditar so pena de rechazo de su oferta. El equipo deberá al menos en consecuencia contar con:

a. Coordinador del proyecto proceso ambiental (Ingeniero Ambiental, Ingeniero Agroforestal, biólogo, ecólogo e Ingeniero Forestal) con experiencia de díez (10) años como contratista y/o director y/o gerente de interventoría en proyectos de consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o de manejo y aprovechamiento del recurso hídrico o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración ambiental o manejo de recurso hídrico y cambio climático.

b. Profesional de campo (Ingeniero Ambiental, Ingeniero Agroforestal, biólogo, ecólogo e Ingeniero Forestal) con experiencia de cinco (5) años en proyectos de restauración ambiental y/o manejo del recurso hídrico y/o cambio climático

c. Profesional Social (Psicólogo, Sociólogo, Trabajador social) con experiencia de cinco (5) años en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano.

d. Profesional financiero (Contador público) con experiencia de cinco (5) años en el área pública o privada.

e. Profesional jurídico (Abogado) con experiencia con experiencia de cinco (5) años en el área pública o privada.

La convocatoria estará dirigida a personas naturales que cuenten con un perfil profesional en las áreas ambientales, debidamente registrado en el RUP que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes que fija el proceso, y con experiencia en labores de interventoría de proyectos ambientales o gestión ambiental.

4.1.4. TÉCNICO: A nivel nacional e internacional existen personas naturales y jurídicas legalmente organizadas y constituidas para prestar el servicio de interventoría requerido, lo que permite vislumbrar la existencia en el mercado de oferentes con experiencia y experticia que provean el servicio a contratar.

Los oferentes mencionados ocupan un lugar importante en el sector económico nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales y privadas para la ejecución de consultorías e interventorías, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector que genera empleos directos en el país, tal y como lo ha constatado CORPONARIÑO en contrataciones realizadas por la Corporación como también por otras Entidades.

Se reitera que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, con ocasión al cabal cumplimiento de su misión institucional, tiene la obligación de implementar diferentes estrategias para la implementación y ejecución de procesos productivos tendientes a mitigar la intervención excesiva de las cuencas y el consecuente deterioro de sus

recursos, mejorar las condiciones ambientales y socioeconómicas de las comunidades y prevenir y mitigar la afectación de los procesos erosivos, con la ejecución de acciones orientadas al adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, a través del establecimiento, conservación, preservación, protección y restauración de coberturas vegetales e implementación de Unidades de Producción Agroecológicas Sostenibles en zonas vulnerables a procesos erosivos, remoción en masa, inundaciones, altos niveles de pobreza y marginalidad de la población involucrada, mejorando su nivel de vida mediante una estrecha relación de la misma con el ambiente. En este sentido se realizó el presente análisis técnico del sector con el que se debe contar para poder determinar las condiciones del mercado para satisfacer la necesidad de la Corporación, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

4.1.5. ANÁLISIS DE RIESGO: Este análisis debe interpretarse de conformidad con el Capítulo Sexto ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO, teniendo en cuenta la matriz establecida para el efecto, y que se describe en párrafos posteriores.

4.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del contrato, el análisis de riesgo y el conocimiento del sector, se procedió a fijar los índices financieros mínimos que los proponentes deben acreditar para ser considerados hábiles, los cuales corresponden a la cifra media general de este tipo de procesos a nivel nacional

4.3 ANÁLISIS DEL MERCADO. Este análisis pretende determinar, de la mejor manera, el presupuesto oficial destinado a la futura contratación. En el caso de la Interventoría de proyectos, por regla general el valor de la misma se encuentra incluida en el valor total del mismo y se calcula, de manera aproximada, con un porcentaje del valor del proyecto sobre el cual se realizaran las labores de interventoría. En el presente asunto la interventoría en su valor máximo se calculó de esta manera, no obstante, tal circunstancia no exime a las entidades públicas de ajustar el valor del presupuesto destinado a condiciones de mercado, por lo que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, realizó el respectivo estudio y el Sistema General de Regalías SGR determinó el presupuesto máximo a asignar para el presente proceso.

No obstante lo anterior de conformidad con el Decreto 399 de se procede a incluir en el presente estudio previo la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

PERSONAL

CARGO / OFICIO	PERFIL	EXPERIENCIA	SALARIO (1)	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (Meses)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL ($) (1x2x3x4)=(5)
PERSONAL PROFESIONAL							
COORDINADOR DEL PROYECTO PROCESO AMBIENTAL	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecológo, Ing. Forestal	10 años de experiencia - Contratista y/o director y/o gerente de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o de manejo y aprovechamiento del recurso hídrico o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración ambiental o manejo de recurso hídrico y cambio climático.	4.992.237,00	1,00	21,00	50%	52.418.488,50
PROFESIONAL DE CAMPO	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal	5 años de experiencia en proyectos de restauración ambiental y/o manejo del recurso hídrico y/o cambio climático	3.691.789,00	1,00	21,00	50%	38.763.784,50
PROFESIONAL SOCIAL	Psicólogo(a), Sociólog(a), Trabajador(a) Social	5 años de experiencia en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano	3.691.789,00	1,00	12,00	20%	8.860.293,60
PROFESIONAL FINANCIERO	Contador(a) Público(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	3.691.789,00	1,00	21,00	20%	15.505.513,80
PROFESIONAL JURÍDICO	Abogado(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	3.691.789,00	1,00	21,00	20%	15.505.513,80
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							**131.053.594,20**
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (1)							**2,10**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							**275.592.603,24**
COSTO TOTAL							**275.592.603,24**
IVA 19 %							**52.362.594,62**
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA							**327.955.198,00**

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial disponible, para los servicios especializados de interventoría, objeto del presente Estudio Previo, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($327.955.198)** este valor incluye IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

El presupuesto asignado fue aprobado por el Sistema General de Regalías SGR. Para garantizar el pago del futuro contrato, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	***CDP Y FECHA***	***DEPENDENCIA***	***CPC***	***VALOR***	***VALOR A APROPIAR***
00AR-3202-0900-00003-0091	423 ***SGPGR*** DE 05 DE MAYO DE 2023	----------		$327.955.198	$327.955.198
3202.900.20223201010035.2.2.2.9.5.9	553 del 05 de mayo de 2023	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$327.955.198	$327.955.198

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado a la presente convocatoria, so pena de ser rechazada.

4.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos al contratista se realizarán la siguiente manera: un primer pago de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.839)** mensualidad vencida previa suscripción del acta de inicio, y **veintiocho (28) pagos iguales** cada uno equivalente a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.839)** previa acreditación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato de las labores contratadas durante el respectivo periodo y **un (1) último pago** por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.931.867)** al finalizar la prestación del servicio con la presentación del informe final y acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor, además, en cada pago y de manera mensual deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, de todo el personal que participa en el proceso de interventoría.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta. El valor de los pagos estará sujeto a los desembolsos que realice el Sistema General de Regalías SGR, los cuales a su vez están condicionados a la entrega de informes y documentación.

Para realizar los pagos el contratista deberá entregar a CORPONARIÑO un certificado bancario actualizado, con el número de cuenta completo, para efectuar los pagos por transferencias.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección del contratista se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	Tipo de criterio
1	Capacidad Jurídica	Habilitante
2	Capacidad Financiera	Habilitante
3	Experiencia	Habilitante
4	Capacidad Técnica	Calificable

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y no de calificación, por tanto, se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO. Solo los proponentes que resulten habilitados serán objeto de evaluación.

5.1 FACTORES HABILITANTES.

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, administrativa y organizacional, y financiera, así como las condiciones mínimas de experiencia del proponente y los profesionales, constituyen requisitos habilitantes por lo cual no tienen asignación de puntaje, y permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa.

En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Solo la experiencia mínima requerida al equipo de trabajo será verificada con soporte en las respectivas certificaciones que sean aportadas, pues las mismas no reposan en este documento.

Constituyen los factores habilitantes del proceso:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe contar con capacidad para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el contrato y no encontrarse incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta. La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el proponente, su representante legal o su apoderado, indicando en ella su manifestación expresa de presentar oferta, así como su conocimiento y conformidad con las condiciones del respectivo proceso contractual. Además, la carta debe contener el nombre o razón social, la identificación, la dirección, el número telefónico, el fax y la dirección electrónica del proponente.

- Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o apoderado. La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del proponente, de su representante o de su

apoderado.

- Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Sucursal en Colombia:
 - Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con este certificado deben acreditar:
 - La existencia y representación legal;
 - Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o de una unión temporal (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 - Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
 - Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del Contrato.
 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, debe presentar simultáneamente con la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
- Cuando el proponente sea una persona natural deberá acreditar ser profesional de las áreas agroforestales que cumpla con los respectivos requerimientos en su propuesta y acredite el equipo de trabajo solicitado a través de diplomas, actas de grado y tarjetas profesionales según corresponda, y demás requisitos mínimos exigidos al director de la interventoría.
- Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF (si a ello hubiere lugar)
- Garantizar la seriedad de la propuesta.
- No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso y celebrar el contrato correspondiente.
- No tener antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso y celebrar el contrato correspondiente.
- Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
- Aportar el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente y que corresponde en relación a los servicios que ofrecerán a las entidades estatales.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes deberán

aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se pueda acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, tomara como referente la información financiera media general nacional de los procesos de consultoría. Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los promedios resultantes para la elaboración de los siguientes indicadores:

a. CAPITAL DE TRABAJO: Igual o mayor al Presupuesto Oficial.

Fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Nota: Lo anterior, en atención que la entidad estatal considera que es el rango de valores para el correcto análisis, desarrollo del proceso y la aplicación del proceso aritmético efectuado, toda vez que las sociedades sobre las cuales se estudió su capacidad financiera cumplen a cabalidad con el indicador solicitado, y determinar un promedio sobre el mismo solo truncaría el proceso para los posibles oferentes.

a. LIQUIDEZ: Igual o mayor a 1

Fórmula: Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Nivel de endeudamiento igual o inferior a 50%.

Fórmula: Endeudamiento = Pasivo total sobre activo total.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, y a promesa de sociedad futura debe cumplir su **capacidad financiera de acurdo con los criterios establecidos en el manual M-DVRHPC-05** elaborada por la agencia Nacional de Contratación Colombia compra eficiente para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en el proceso de contratación así:

1. Para los indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo, en la siguiente formula aplicable:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del Indicador mediante la siguiente formula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de

sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

5.1.3 EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia habilitante que aquí se menciona constituyen las condiciones de experiencia mínima que tanto el proponente como los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar para ser considerados habilitados.

5.1.3.1 DEL PROPONENTE: Considerando que este criterio igualmente constituye un factor evaluable una vez superados los mínimos requeridos, cuando sea del caso, solo podrá ser subsanado hasta la acreditación del mínimo requerido para ser habilitado, más no se permitirá acreditar experiencia adicional a fin de ser objeto de asignación de puntaje, ya que los factores de evaluación no son subsanables.

5.1.3.1.1 Experiencia general:

El proponente deberá acreditar una experiencia mayor o igual a 15 años contados a partir del registro en Cámara de comercio para personas jurídicas, para personas naturales ostentar la profesión de ingeniero forestal con 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Adicionalmente deberá acreditar mediante la presentación de un contrato cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica administrativa y financiera, por un valor igual o superior a 100% conforme a la información reportada en el RUP en cuantía equivalente al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia), esto es igual a **283 SMLMV.**

El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar identificado en la totalidad de las siguientes clasificaciones de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	16	Servicios de personal temporal

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalué la

experiencia. Adicionalmente se deberá presentar acta de liquidación o certificación del contrato con el que se pruebe el cumplimiento de este requisito.

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito, de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo RUP.

5.1.3.1.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la presentación de máximo un (01) contrato de interventoría y/o ejecución de proyectos cuyo objeto corresponda a acciones ambientales de mitigación frente al cambio climático, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la terminación del contrato, registrados en RUP en los siguientes clasificadores

Segmento	Familia	Clase	Descripción
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	17	Gerencia industrial
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para que un proponerte se considere habilitado se verificará la presentación de todas las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido los cuales deberán cumplir con el perfil establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO / OFICIO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**TIEMPO DEDICACIÓN**
COORDINADOR DEL PROYECTO PROCESO AMBIENTAL	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecológo, Ing. Forestal	10 años de experiencia - Contratista y/o director y/o gerente de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o de manejo y aprovechamiento del recurso hídrico o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración ambiental o manejo de recurso hídrico y cambio climático.	50%
PROFESIONAL DE CAMPO	Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal	5 años de experiencia en proyectos de restauración ambiental y/o manejo del recurso hídrico y/o cambio climático	50%
PROFESIONAL SOCIAL	Psicólogo(a), Sociólog(a), Trabajador(a) Social	5 años de experiencia en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano	20%
PROFESIONAL FINANCIERO	Contador(a) Público(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%
PROFESIONAL JURÍDICO	Abogado(a)	5 años de experiencia en el área pública o privada	20%

.

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal mínimo requerido así:

1. Hoja de vida en formato de Función Pública.
2. Títulos de pregrado y post grado relacionados y tarjeta profesional cuando se requiera.
3. Certificaciones de experiencia general.
4. Certificaciones de experiencia específica directamente relacionadas con los asuntos fijados en la tabla anterior, las cuales deben cumplir con los requisitos fijados por CORPONARIÑO en los pliegos de condiciones. En estas deben constar claramente el tiempo de vinculación y las funciones tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos o tareas cumplidas en contratos de prestación de servicios así como específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, y duración del proyecto.
5. Carta o comunicación suscrita por cada uno de los profesionales mediante la cual estos manifiesten, al menos:
 - Conocimiento de la información, datos, calificaciones, certificaciones, etc., referentes a su experiencia, formación académica, etc., presentados por el proponente en la presente convocatoria.
 - Su intención de conformar el equipo de trabajo del proponente para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria y el cargo o posición que desempeñarán en caso de que aquel resulte adjudicatario de la presente convocatoria.
 - La disponibilidad de tiempo para ejecutar las labores de interventoría durante el

plazo de ejecución del futuro contrato.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo certificado.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Una vez CORPONARIÑO apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORPONARIÑO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Si el proponente resulta favorecido con la adjudicación del contrato objeto de esta convocatoria, sólo podrá reemplazar el personal propuesto por otro que reúna iguales o mejores requisitos de los que cumpla el presentado en su oferta.

5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.3.2 numeral primero del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley calificará los siguientes criterios del orden técnico:

ÍTEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica adicional del proponente	500
2	Formación académica adicional a la mínima requerida	390
3	Apoyo a la industria nacional	100
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
TOTAL		**1000**

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

CORPONARIÑO efectuará el análisis comparativo para adjudicar el CONTRATO al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia habilitante, la capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, sea la más favorable para CORPONARIÑO y se ajuste al pliego de condiciones, según la valoración de cada uno de los aspectos que otorgan puntaje.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que se presenten, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos. En el evento de que los proponentes ofrezcan equipos de trabajo adicionales a los mínimos requeridos, estos no serán objeto de evaluación ni de asignación de puntaje, pero si serán consideradas al momento revisar con el oferente calificado en primer lugar de elegibilidad, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Los factores de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, CORPONARIÑO otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

3. Para efectos de lo señalado en el presente ítem. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (500 PUNTOS)

Se entenderá como experiencia específica del proponente la experiencia acreditada en el RUP bajo la siguiente clasificación:

FACTORES DE PONDERACION		
FACTOR	**DETALLE**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 50% del presupuesto oficial	100
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 50% del presupuesto oficial	300
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación de proyectos cuyo objeto sea interventoría técnica, administrativa y financiera de procesos de restauración ambiental cuyo valor igual al 100% del presupuesto oficial	500

La experiencia acreditada en deberá encontrarse inscrita en el RUP bajo la totalidad de los siguientes códigos:

Segmento	**Familia**	**Clase**	**Descripción**

77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	Servicios de consultoría
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	17	Gerencia industrial
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito, de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo RUP.

5.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (390 PUNTOS)

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Coordinador de interventoría	Si acredita formación de posgrado en el grado de especialización en ecología, restauración ecológica, gerencia ambiental o agroecología, se asignará 80 puntos	200
	Si acredita formación de posgrado en el grado de maestría en ecología, restauración ecológica, gerencia ambiental o agroecología, se asignará 120 puntos	
	Si acredita formacion de posgrado en el grado de doctorado o superior en ecologia, restauracion ecologica, gerencia ambiental o agroecologia, se asignará 200 puntos	
Profesional de campo	Si acredita formacion de posgrado como mínimo en la modalidad de especializacion en administración, gerencia en gobierno y gestión pública ó gerencia ambiental, se asignará 70 puntos	95 PUNTOS

	Si acredita formacion de posgrado como mínimo en la modalidad de maestria o superior en administración, gerencia en gobierno y gestión pública ó gerencia ambiental, se asignará 95 puntos	
Profesional financiero	Si acredita formacion de posgrado como mínimo en la modalidad de especializacion en administración, gerencia en gobierno y gestión pública ó gerencia ambiental, se asignará 70 puntos	95 PUNTOS
	Si acredita formacion de posgrado como mínimo en la modalidad de maestria o superior en administración, gerencia en gobierno y gestión pública ó gerencia ambiental, se asignará 95 puntos	
TOTAL DE PUNTOS MAXIMOS POSIBLES		**390**

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal mínimo requerido así:

1. Hoja de vida en formato de Función Pública.
2. Títulos de pregrado y post grado relacionados y tarjeta profesional cuando se requiera.
3. Certificaciones de experiencia general.
4. Certificaciones de experiencia específica directamente relacionadas con los asuntos fijados en la tabla anterior, las cuales deben cumplir con los requisitos fijados por CORPONARIÑO en los pliegos de condiciones. En estas deben constar claramente el tiempo de vinculación y las funciones tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos o tareas cumplidas en contratos de prestación de servicios así como específicamente el(los) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, y duración del proyecto.
5. Carta o comunicación suscrita por cada uno de los profesionales mediante la cual estos manifiesten, al menos:
 - Conocimiento de la información, datos, calificaciones, certificaciones, etc., referentes a su experiencia, formación académica, etc., presentados por el proponente en la presente convocatoria.
 - Su intención de conformar el equipo de trabajo del proponente para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria y el cargo o posición que desempeñarán en caso de que aquel resulte adjudicatario de la presente convocatoria.
 - La disponibilidad de tiempo para ejecutar las labores de interventoría durante el plazo de ejecución del futuro contrato.

Se entenderá por valor ejecutado del contrato el que corresponda al valor establecido en el respectivo certificado.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

c) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

d) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Una vez CORPONARIÑO apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORPONARIÑO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES. 100 puntos

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgarán incentivos a la propuesta cuya ejecución se pretenda realizar con servicios nacionales, esto es i) aquellos servicios prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia, situación que se acredita con la Cédula de Ciudadanía, o la visa cuando se trate de residencia, o por persona jurídica constituida según las leyes nacionales, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional, o con personas naturales o jurídicas originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o tenga Acuerdos Comerciales; o ii) a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero

respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; o iii) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el numeral ii) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los i) y (iii) precedentes.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, CORPONARIÑO otorgará este puntaje únicamente al proponente que acredite una cualquiera de las condiciones anteriores y que la ejecución del contrato se realizará con profesionales, personas naturales que acrediten ser nacionales colombianos o residentes en Colombia, o acrediten provenir de países con tratado o acuerdo comercial vigente, o certifiquen trato nacional o pertenezcan a la Comunidad Andina de Naciones, siempre que en estos caso, acrediten, además de los requisitos mínimos señalados anteriormente, título profesional obtenido en Colombia o homologado en el País.

Por tanto, este factor se evaluará así:

a. Cuando el proponente oferte servicios con el Cien 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 100 PUNTOS.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un ochenta por ciento (80%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 80 PUNTOS.
c. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un sesenta por ciento (60%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 60 PUNTOS.
d. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un cuarenta por ciento (40%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 40 PUNTOS.
e. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un veinte por ciento (20%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 20 PUNTOS.

No se asignará puntaje alguno cuando las labores de interventoría sean desarrolladas con personas extranjero.

El puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido, medido porcentualmente con respecto a la cantidad de profesionales que conforman el equipo mínimo requerido durante la ejecución de todo el proyecto.

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, COPONRIÑO otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con

discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y200	4
Mas de 200	5

3. Para efectos de lo señalado en el presente ítem. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación se acudirá a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 De 2020 y se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que corresponderá a sorteo por balota.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles, además de los establecidos como generales en la misma, los siguientes:

No	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO	SGR
22	ESPECÍFICA	INT	EJECUCIÓN	Fi	Inoportuno o extemporáneo desembolso de recursos presupuestales o incumplimiento de las obligaciones contractuales propias de el Sistema General de Regalías SGR	Retraso de la planificación contractual. Incumplimient o del objeto contractual Incumplimient o de metas establecidas en el PAC Sanciones Hallazgos en auditorias	M	2	ra	1	**3**	Riesgo Bajo			x
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X		
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X		
32	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Enfermedad o muerte del contratista.	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo Incumplimient o de metas PAC	m	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X		
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo Incumplimient o de metas PAC	m	4	po	3	**7**	Riesgo Alto	X		

36	E S	E X T	E J E	O p	Perdida de información.	Pérdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en valor y tiempo. Incumplimient o de metas establecidas en el PAC Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	m	4	p o	3	7	R i	X		
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de la calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar u ejecutar o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas..	Incumplimient o del objeto contractual Afectación de la imagen institucional. Incumplimient o de metas PAC	Catastrófico	5	r a	1	6	Riesgo Alto	X		
44	GENERA L	EXTERNO	EJECUCIO N	REGULATORIO	Riesgo por cambios en el régimen laboral o contractual colombiano que afecte el contrato, la ejecución y las condiciones pactadas en él	Modificacione s en tiempo y/o valor Indemnizacion es	m	4	R A	1	5	Riesgo Medio	x		
45	GEN ERAL	EXTE RNO	EJECU CION	OPERACI ONAL	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimient o contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Indemnizacion es	Catast	5	R a	1	6	Riesg o Alto	X		
47	ESPECÍ FICA	EXTE RNO	EJECU CIÓN	Operaci onal	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato.	Incumplimient o contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Incumplimient o metas PAC	m	4	improb able	2	6	Riesgo Alto	X		
50	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera. Perdida personería jurídica	Incumplimient o del objeto contractual Modificacione s en tiempo y/o valor Incumplimient o de metas PAC Detrimento patrimonial.	Catastrófico	5	R a	1	6	Riesgo Alto	X		

Las formas de mitigar el riesgo según el caso se concretan en la matriz del riesgo de la Entidad. En atención al presupuesto destinado a la presente contratación los riesgos son asignados de manera específica en la forma determinada en la anterior tabla, por lo tanto corresponde al proponente evaluar y cuantificar el riesgo a fin de que sea incluido en el valor total de su propuesta.

No. 22 – Financiero: El riesgo se considera previsible teniendo en cuenta que CORPONARIÑO adelante el proceso contractual con recursos económicos del Sistema General de Regalías SGR, por lo tanto se pueden presentar extemporaneidad en los desembolsos.

No. 25 - Sociales o Políticos: Considerando que algunas de las zonas de ejecución del convenio, como los municipios de la zona centro de Nariño, han presentado problemas de orden público, este riesgo se considera previsible, y debe ser considerado por la interventoría al momento de ejecución del contrato.

No. 27 - Riesgos de la Naturaleza: Considerando los eventos naturales de deslizamiento, remoción en masa, eventos volcánicos que pueden suscitarse en las cuencas hidrográficas objeto del presente contrato, de igual manera considerando que son procesos biológicos que dependen de las condiciones climáticas, sin embargo el consultor

No. 32. Enfermedad o muerte del contratista. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato implica el desplazamiento a zonas en algunos casos de difícil acceso, por lo cual se debe considerar la eventual ocurrencia de este riesgo.

No. 33 - Riesgos de Accidentes Personales: Debido al número de recorridos que se deben realizar para la ejecución de las acciones que lleven al cumplimiento del contrato, el contratista puede sufrir algún tipo de accidente, considerándose como riesgos previsibles, los cuales deben ser amparados por el ejecutor mediante el sistema de riesgos profesionales.

No 36. Perdida de información. Debido al manejo y generación de información durante la ejecución del contrato, de importancia para la Corporación, dicha información puede ser objeto de pérdida, y por tanto se considera un riesgo previsible que debe ser asumido por el consultor, quien es el responsable del manejo de esta información.

No. 37 – Fallas de calidad: Ocurre debido a que el contrato incluye la elaboración de informes de carácter técnico, los cuales se requiere cumplan con las exigencias del Sistema General de Regalías SGR y CORPONARIÑO y la información suministrada sea de total confiabilidad.

No 44. Riesgo por cambios en el régimen laboral o contractual colombiano que afecte el contrato, la ejecución y las condiciones pactadas en él. Sucede por la eventual modificación de las normas aplicables a la contratación, por lo cual es un riesgo previsible y el consultor debe asumir el riesgo y mantener el control.

No 45. Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato. Debido a que el contratista puede incumplir con las obligaciones laborales previstas en el estudio previo y contrato, por tanto se trasfiere el riesgo al contratista y se hace efectiva las garantías contractuales.

No 47. Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato. Debido a que la interventoría requiere desplazamientos a los lugares de ejecución del proyecto, es previsible este riesgo por la no disponibilidad de trasporte para el desplazamiento a todos los lugares requeridos, situación que debe ser prevista por el contratista para dar cabal cumplimiento al contrato.

No. 50 - Riesgos de pérdida de Liquidez: En caso de que el proponente ganador sea persona jurídica, se encontraría expuesto a la pérdida de liquidez financiera, por lo cual es considerado un riesgo previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya casa matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

a). Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

b). Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

c). Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia por cualquier causa (suspensión o adición)

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales que se identifican a continuación, por lo tanto aplican las obligaciones derivadas de los mismos:

PAÍS	APLICA A CORPONARIÑO	RESTRICCIÓN POR CUANTÍA		APLICA	EXCEPCIONES		PROCESO AMPARADO CON ACUERDO O TRATADO
		TIPO	VALOR		GENERALES	AL PROCESO	
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	Bienes y servicios	G	SI	TRANSPORTE AEREO	NO	SI
GUATEMALA	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 38,48, 49	NO	SI
EL SALVADOR	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53	NO	SI

San Juan de Pasto, 18 de septiembre de 2023

Elaboró:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental

Vo.Bo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ
Director General

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
REVISÓ: **TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ**
Jefe Oficina Jurídica